Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

ATACAMA

APRUEBA CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN ÁREA MUJER Y TRABAJO PROGRAMA ESCUELAS DE EMPRENDIMIENTO CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y UNIVERSIDAD DE ATACAMA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 81/2016 III /REG

COPIAPO, 22 DE AGOSTO DE 2016.

VISTOS:

El artículo 9° del DFL N°1/Ley 19.653, de 2001,del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley N° 19.023 Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; N° 20.820 que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; Ley N° 20.882 de Presupuesto del Sector Público para el año 2016; Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 629 de 26 de diciembre de 2012, Resolución N° 108-TR de 04 de mayo de 2016, Resolución Exenta N° 3724/SG del 31 de diciembre de 2015, , todas ellas del Servicio Nacional de la Mujer y Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un organismo público cuya misión institucional es promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado.

2° Que dentro de los objetivos estratégicos del SERNAMEG se encuentra contribuir a la autonomía de las mujeres mediante el desarrollo de sus capacidades para la empleabilidad y el emprendimiento, y la promoción y ejercicio de derechos en los ámbitos de la sexualidad y reproducción. Además, dentro de sus productos estratégicos se encuentra el llevar a cabo un conjunto de iniciativas programáticas tendientes a fortalecer la autonomía de las mujeres. Esto es, autonomía económica (empleabilidad, emprendimiento y buenas prácticas laborales en el mundo público y privado) y autonomía sexual y reproductiva.

3° Que, conforme a lo anterior el área Mujer y Trabajo de SERNAMEG de las mujeres en el trabajo remunerado, así como también el desarrollo de habilidades y competencias que permiten a las mujeres el mejoramiento de sus emprendimientos, con la finalidad de fortalecer su autonomía económica.

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

4º Que, en el contexto anterior el área Mujer y Trabajo del SERNAMEG ha diseñado el Programa Escuelas de Emprendimiento.

5º Que, la ley de presupuesto Nº 20.820 de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, autoriza al Servicio Nacional de la Mujer, actualmente Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, para ejecutar los recursos contemplados en el programas 03 sub título 24 sub ítem 01 asignación 636 en base a convenios suscritos con Organismos del Gobierno Central y otras entidades públicas.

6º Que, la Universidad de Atacama es una corporación de derecho público, de carácter autónomo, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que tiene dentro de sus funciones atender adecuadamente los intereses y necesidades de la región al más alto nivel de excelencia y en cumplimiento de su rol social, ha ejecutado técnica y financieramente el programa "Escuelas de Emprendimiento de SERNAM" actual SERNAMEG, mostrando su compromiso con los habitantes de la región y la disponibilidad de recursos humanos y materiales para la ejecución del programa.

7º Que en mérito de lo anterior el SERNAMEG Atacama y la Universidad de Atacama han suscrito un convenio de Continuidad Transferencia y Ejecución del Programa Escuelas de Emprendimiento para la Región de Atacama. Por Tanto:

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el convenio de transferencia y ejecución suscrito con fecha 26 de junio de de 2015, entre el **Servicio Nacional de la Mujer** y la **Universidad de Atacama** para la ejecución del **Programa Escuelas de Emprendimiento,** del siguiente tenor:

CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN

DIRECCIÓN REGIONAL SERNAM DE ATACAMA

Y

"UNIVERSIDAD DE ATACAMA"

ÁREA MUJER Y TRABAJO – SERNAM

ESCUELAS DE EMPRENDIMIENTO

En Copiapó, a 16 de agosto de 2016, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Atacama representada por su Directora Regional doña Nataly González Díaz, cédula de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Colipí Nº 660 Copiapó, en adelante el "SERNAM", por una parte; y por la otra la Entidad Ejecutora, la **Universidad de Atacama**, en adelante, "la Universidad" o "la entidad ejecutora", R.U.T. Nº 71.236.700-8, representada por su Rector don Celso Arias Mora, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] ambos con domicilio en Avda. Copayapú Nº 485, comuna de Copiapó, se celebra el siguiente convenio de ejecución:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un organismo público cuya misión institucional es promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado.

Entre sus objetivos estratégicos se encuentra contribuir a la autonomía de las mujeres mediante el desarrollo de sus capacidades para la empleabilidad y el emprendimiento, y la promoción y

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

ejercicio de derechos en los ámbitos de la sexualidad y reproducción. Además, dentro de sus productos estratégicos se encuentra el llevar a cabo un conjunto de iniciativas programáticas tendientes a fortalecer la autonomía de las mujeres. Esto es, autonomía económica (empleabilidad, emprendimiento y buenas prácticas laborales en el mundo público y privado) y autonomía sexual y reproductiva.

En el marco de las competencias institucionales, el SERNAMEG está implementando las **"ESCUELAS DE EMPRENDIMIENTO" en adelante "Las Escuelas"**, a través del Área Mujer y Trabajo de la Institución.

El área Mujer y Trabajo de Sernameg tiene como objetivo estratégico, Fortalecer la autonomía económica de las mujeres jefas de hogar. Esto lo lleva contribuyendo a la inserción y permanencia en el mercado del trabajo remunerado de las mujeres jefas de hogar y a través del mejoramiento de competencias y habilidades en las mujeres para el desarrollo de sus emprendimientos.

La Universidad de Atacama es una corporación de derecho público, de carácter autónomo, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que tiene dentro de sus funciones atender adecuadamente los intereses y necesidades de la región al más alto nivel de excelencia. Esta Casa de Estudios Superiores consciente de su rol social en el contexto regional, afronta y se hace cargo de la problemática local realizando diversos trabajos de manera directa con la comunidad.
Es en el contexto anterior y en cumplimiento de su rol social, que la Universidad de Atacama, durante el año 2016 ha ejecutado el Programa Escuelas de Emprendimiento del SERNAM, actualmente SERNAMEG, como también otros programas como es el "Abriendo Caminos" del Ministerio de Desarrollo Social, manifestando de esta manera su compromiso con los habitantes de la región y la disponibilidad de recursos humanos y materiales para la ejecución de este tipo de programas.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO REGULATORIO

La implementación se regirá por los siguientes documentos:

- El presente **Convenio de Ejecución.**
- Las **Orientaciones Técnicas de las Escuelas de Emprendimiento**
- Las **Orientaciones Técnicas de la Ronda de Negocios**
- El **Acuerdo Operativo de las Escuelas de Emprendimiento 2016.**
- El **Manual de Rendiciones de Cuentas Vigente.**

Los antecedentes mencionados tienen carácter obligatorio para las partes, en términos tales que el incumplimiento de alguno de ellos puede generar el término anticipado del Convenio, en los términos que se señala en la CLÁUSULA OCTAVA.

En caso de existir contradicción entre el presente convenio y las bases técnicas, primará lo establecido estas últimas.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

En el contexto de impulsar y avanzar en la autonomía de las mujeres para mejorar su calidad de vida y su incorporación como sujeta de derechos a los diferentes ámbitos de la sociedad, se diseñan las escuelas regionales de emprendimiento, instancias que están dirigidas a mujeres jefas de hogar que desarrollan un emprendimiento de nivel medio con potencial de crecimiento.

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la implementación de las Escuelas Regionales de Emprendimiento, en orden a contribuir a fortalecer la autonomía económica de las mujeres jefas de hogar de la Región de Atacama.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS

- **OBJETIVO GENERAL**

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

Fomentar el reforzamiento de habilidades teórico/prácticas que aporten en el proceso formativo de las mujeres como emprendedoras o trabajadoras por cuenta propia, considerando visualizar las brechas y obstáculos de género que se manifiestan en los emprendimientos liderados por mujeres.

Estas Instancias estarán orientadas al reforzamiento de habilidades comunicativas, oportunidades del trabajo en equipo, adaptabilidad y flexibilidad para enfrentar los cambios, y aumentar su conocimiento y competencias para mejorar las posibilidades de crecimiento de los negocios, colectiva e individualmente.

Constituye como parte transversal del contenido de las Escuelas el énfasis en una capacitación orientada al desarrollo de la autonomía de las Mujeres.

- **OBJETIVO ESPECÍFICOS**

Transferir conocimientos, información significativa e instalación de capacidades en mujeres emprendedoras de la Región de Atacama, que permitan fortalecer y potenciar:

- Desarrollo Productivo de sus negocios
- Los procesos de toma de decisiones
- Incrementar y Fomentar el trabajo asociativo.

CLÁUSULA QUINTA: FOCALIZACIÓN DE BENEFICIARIAS

Será SERNAMEG quien convocará y seleccionará a las mujeres participantes de las Escuelas Regionales de emprendimiento en función de los siguientes requisitos:

- Mujeres con emprendimientos de al menos un año de antigüedad
- Negocios establecidos
- Mujeres con conocimiento del negocio y su entorno
- Negocios con potencial de crecimiento, ideas y proyectos para fortalecer sus emprendimientos.
- Negocios innovadores
- Mujeres pertenecientes a agrupaciones productivas
- Mujeres con ficha de postulación a los programas de "Mujer y Trabajo" de SERNAMEG en el Municipio correspondiente

CLÁUSULA SEXTA: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

Por este acto, la entidad ejecutora se compromete a implementar **una Escuela Regional de Emprendimiento** en la comuna de Copiapó, en forma integral, y a cerrar el proceso de la escuela con una **"Ronda de Negocios"** de acuerdo al presente instrumento y estándares establecidos por el SERNAMEG en las Orientaciones Técnicas para Escuelas de Emprendimientos y Ronda de Negocios-, estando las escuelas dirigidas a mujeres de la Región de Atacama usuarias de los programas "Mujer Jefa de Hogar y Mujer Asociatividad y Emprendimiento".

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

- **COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAMEG**

- **COMPROMISOS TÉCNICOS**

a.1 Contraparte técnica para implementación del convenio

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

a.2 Asesorar y supervisar técnicamente la implementación de la Escuela Regional de Emprendimiento y la Ronda de Negocios en Atacama, velando por una ejecución de calidad y en consideración principalmente a las Orientaciones Técnicas y el Acuerdo Operativo suscrito entre las partes.

a.3 Coordinar en conjunto con la Universidad la oferta programática que comprenden las Escuelas.

a.4 Realizar proceso de difusión, convocatoria y selección de participantes

a.5 Elaborar en conjunto con la unidad ejecutora instrumentos de postulación y seguimiento que serán aplicados a las participantes, considerando previamente las observaciones del Programa MAE, nivel central.

a.6 Coordinar ceremonias de lanzamiento y egreso de las Escuelas Regionales de Emprendimiento en Atacama.

- **COMPROMISOS FINANCIEROS DEL SERNAM**

b.1 SERNAM, se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación de la Escuela Regional y la Ronda de Negocios, la suma bruta, única y total anual de **$17.500.000.-** (diecisiete millones quinientos mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SERNAM
10	Gastos en Personal Administrativo	$0
20	Gastos en Personal Operacional	$4.080.000
30	Gastos en Administración	$0
40	Gastos Operacionales/Programáticos	$13.420.000
50	Transferencias Beneficiarios/as	$0
60	Gastos de Inversión	$0
	Totales	**$17.500.000**

b.2 SERNAMEG regional requerirá en todos los casos, el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas presentado por la entidad ejecutora.

b.3. SERNAMEG transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora, en una remesa, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada
- Aprobación del Acuerdo Operativo por parte de la Dirección Regional de SERNAMEG.

b.4 SERNAMEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y al Manual de Rendiciones de Cuentas vigente de SERNAM, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SERNAM, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. ***La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a de las Escuelas de Emprendimiento y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SERNAM, en conformidad al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio.***

- **COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR**

- **COMPROMISOS TÉCNICOS**

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

En virtud del presente convenio, la Entidad Ejecutora se obliga a:

- Ejecutar la Escuela Regional de Emprendimiento y la Ronda de Negocios según la programación pactada con la Dirección Regional de SERNAMEG en Acuerdo Operativo y de acuerdo las Orientaciones Técnicas para la realización de Escuelas Regionales de Emprendimiento y la Ronda de Negocios de SERNAMEG.

- Proveer de lugar/Infraestructura para la ejecución de la Escuela Y LA Ronda de Negocios.

- Registrar asistencia de las mujeres participantes.

- Evaluar a las mujeres al finalizar la Escuela por medio de test o ejercicios que se expliciten en acuerdo operativo planificado con la Dirección Regional de SERNAMEG.

- Aplicar encuesta de satisfacción a participantes al final de la Escuela o en cada Módulo, según se establezca en acuerdo operativo

- Seguimiento/evaluación a las mujeres a los 3 meses de finalizada la capacitación para registrar y medir los indicadores en las Orientaciones Técnicas.

- Entregar informe de ejecución de la Escuela a la Dirección Regional de SERNAMEG correspondiente, en un máximo de 30 días de finalizada la ejecución de las Escuela y la Ronda de Negocios desarrollada por el ejecutor.

- El informe de ejecución deberá contener ficha de cada mujer postulante con sus datos, metodología utilizada, identificación de oportunidades del grupo para desarrollar proyecto de encadenamiento productivo entre a los menos 10 mujeres participantes de cada Escuela.

- El ejecutor deberá considerar realizar Ceremonia de Inauguración de las Escuelas Regionales de Emprendimiento en coordinación con Dirección Regional de SERNAM

 El ejecutor deberá realizar una **Ronda de Negocios** de finalización de la Escuela Regional de Emprendimiento, y procurar su organización con la Dirección Regional de SERNAMEG. Debiendo cumplir con los lineamientos y requisitos establecidos en las Orientaciones Técnicas para Ronda de Negocios.

- Al finalizar la Escuela Regional de Emprendimiento, las mujeres deben recibir un certificado que acredite su participación, el que deberá ser firmado por SERNAMEG y la Universidad de Atacama.

- Realizar evaluación final a las mujeres participantes. La nómina de mujeres participantes deberá enviarlas el/la Encargado/a regional al Encargado/a Comunal para su registro en el sistema y será parte constitutiva del Informe final de ejecución.

- La Universidad de Atacama deberá aplicar un instrumento de seguimiento a los 3 meses de finalizada la Escuela con el fin de medir el impacto de la intervención y deberá recoger información que aporte en la identificación del cumplimiento de los indicadores asociados. Los datos deberán ser enviados a los Encargados/as Regionales y Nivel Central para su análisis y confección de informe para el reporte respectivo. El Seguimiento será parte constitutiva del Informe Final de ejecución.

- Garantizar la idoneidad de los/las profesionales contratados para dictar las clases y coordinar la ejecución de las Escuelas.

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

- **COMPROMISOS FINANCIEROS**

b.1 La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del Programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en bienes y/o servicios avaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución.
Ello incluye poner a disposición del equipo de profesionales, los materiales específicos, insumos y equipamiento necesarios para la implementación de las Escuelas de Emprendimiento, lo cual supone, al menos contar con:

- Computador con acceso a internet y otros equipos multimedia.
- Teléfono.
- Insumos de oficina.
- Salas confortables para la realización de los talleres, salas amplias que permitan la subdivisión para trabajos grupales, que tengan adecuada iluminación y ventilación. Los espacios donde se dictarán los talleres deberán ser aprobados por el SERNAM.
- Equipamiento requerido para el desarrollo de los mismos (sillas, pizarra, data show, computadora, papelógrafos y otros materiales necesarios).

Recursos para que las jornadas, de acuerdo a su extensión, cuenten con servicio de café y almuerzo, así como también para el reembolso de pasaje de las asistentes.

b.2 La Universidad, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación de las Escuelas, un aporte avaluable en dinero equivalente a la suma bruta, única y total anual de **$7.700.000.- (Siete millones setecientos mil pesos)** la que se desglosa de la siguiente forma:

		Aporte UDA	
Cta.	**Ítem**	**Recurso Dinero**	**Recurso Valorizado**
10	Gastos en Personal Administrativo	**0**	$1.800.000
20	Gastos en Personal Operacional	**0**	
30	Gastos en Administración	**0**	$1.400.000
40	Gastos Operacionales salas y equipos	**0**	$500.000
50	Transferencias Beneficiarios/as	**0**	$ 0
60	Gastos de Inversión	**0**	$4.000.000
	Totales	**0**	$7.700.000

b.3 La entidad ejecutora desglosará el presupuesto en sub ítem, en el Plan de Cuentas que se incluirá dentro de la propuesta de ejecución de la Escuela de Emprendimiento a implementar.

b.6 La Entidad Ejecutora deberá proveer a los profesionales que dictarán las clases y coordinarán la ejecución de las escuelas, cualquiera sea su calidad contractual, viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades que se realicen en el marco de ejecución de la Escuela de Emprendimiento.

b.7 La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos,** según lo estipula la **ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SERNAMEG.

b.8 La Entidad ejecutora, deberá **certificar la recepción de los recursos** transferidos por SERNAMEG, a través del comprobante de ingresos, remitiéndolo a la Dirección Regional de SERNAMEG, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

b.9 La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado **en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al **Manual de Rendición de Cuentas** vigente de SERNAM.

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

b.10 En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SERNAMEG mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente**, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por la Entidad Ejecutora en la cláusula séptima del presente instrumento (frescos y valorizados), indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad que queda para el mes siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo, tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en SERNAMEG.
Deberá incorporar, además, un flujo de caja mensual que informe el gasto del aporte SERNAMEG de manera itemizada y mensual, la cual será utilizada para verificar el estado de avance de las ejecuciones presupuestarias anuales del proyecto.

b.11 Los recursos **transferidos por SERNAMEG** que la entidad ejecutora no haya utilizado en la ejecución de las Escuelas de Emprendimiento a la fecha de término de las Escuelas, **deberán ser devueltos** al SERNAMEG en conformidad a la normativa pertinente.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

- **MODIFICACIONES DE CONVENIO**

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y en conformidad al siguiente procedimiento:

A.- <u>Respecto a SERNAMEG</u>:

A.1.- Será obligatoria la modificación del convenio en aquellos casos que impliquen modificaciones técnicas y presupuestarias que involucren un traspaso de fondos de ítem a ítem, en los siguientes términos:

- Solicitud fundada de la máxima autoridad de la Universidad o que designe en el presente convenio como contraparte técnica dirigida a la Directora Regional.
- Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable de SERNAMEG. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación del Encargado de Administración y Finanzas.
- Redacción de la modificación de Convenio por parte del/la Abogado/a Regional de la Dirección Regional.
- Firma de las partes.
- Resolución aprobatoria de la Directora Regional.

A.2. Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el siguiente convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas, por parte de la Entidad Ejecutora a la Dirección Regional de SERNAMEG, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

B.- <u>Respecto al Ejecutor</u>:

B.1. En el caso de incremento o rebaja respecto del presupuesto del Ejecutor, bastará con la información formal de la respectiva modificación y en el último caso, la aprobación por parte de SERNAMEG considerando de antemano para efectos de incremento la disponibilidad presupuestaria.

2. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las mujeres participantes y todos los documentos públicos concernientes al Componente, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

19.628 sobre Protección a la Vida Privada, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

- **CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES**

El ejecutor se compromete a Contratar a un/a profesional idóneo/a para efectuar las labores de coordinación de las Escuelas, así como también a contratar a los docentes que realizarán las clases conforme a lo programado, sin perjuicio que formen parte equipo recurrente y en conformidad a la dedicación que realizaran en la ejecución de la Escuelas. En ambos casos se debe contar con la aprobación del profesional de SERNAMEG que actúa como contraparte.

- **CONDICIONES LABORALES DEL EQUIPO DE TRABAJO**

Teniendo presente que, SERNAM según la normativa que lo rige (**Ley 19.023 Artículo 2 letra i**) y la Universidad de Atacama, Casa de Estudios que tiene dentro de sus fines atender las necesidades de la Región, son instituciones que ejercen acciones y cumplen sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados y se encuentran contestes en que las acciones que realizarán, dentro del marco de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, incluidas en sus respectivos ámbitos de acción.

En ese contexto, la entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena "*ajena*", en los términos establecidos en la Ley Nº 20.123.

En virtud de lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan que el ejecutor se encargará de ejecutar las obligaciones laborales que por este convenio le corresponden, por su cuenta y riesgo y con personal de su dependencia. SERNAMEG no tendrá por el mismo motivo, ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

a) CONDICIONES LABORALES

a.1 Si el coordinador/a está contratado/a conforme al Código del Trabajo: la entidad ejecutora deberá estarse a la reglas del mismo Código.

a.2 Si el/la coordinador/a está contratado/a en calidad de funcionario/a a contrata: la entidad ejecutora deberá estarse a la reglas del respectivo Estatuto Administrativo.

a.3 Si el/la coordinador/a está contratado/a a honorarios, la entidad ejecutora asegurará los siguientes derechos:
- **Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad común por hasta 15 días hábiles**, durante la ejecución del presente Convenio. Será obligación del funcionario adherirse a un sistema de salud para efectos de obtener las remuneraciones correspondientes al pago de la licencia médica. En ningún caso la entidad ejecutora deberá soportar pago remuneracional alguno por dicho concepto.

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

- **Feriado Legal de 15 días hábiles.** Está cláusula será incorporado en el respectivo convenio de prestación de servicio a honorarios, sólo en aquellos casos que el funcionario sea contratado por el plazo superior al año de prestación de servicios.
- **Respeto a ausencia por licencias de pre y post natal**. Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAMEG se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal pre y post natal del personal que se desempeña bajo la modalidad de contratación a honorarios durante la vigencia del convenio, y asegurar su reemplazo de manera tal que el financiamiento del pre y post natal provenga directamente de la entidad de salud correspondiente, sin que pueda imputarse como gasto a este convenio. En el mismo sentido, será obligación del funcionario adherirse a un sistema de salud para efectos de obtener las remuneraciones correspondientes al pago de las licencias de pre y post natal. En ningún caso la entidad ejecutora deberá soportar pago remuneracional alguno por dicho concepto.

Deberá quedar expresamente establecido en cada uno de respectivos convenios individualmente considerados, los beneficios consagrados en esta cláusula, como también la circunstancia de no derivar de él relación laboral alguna o situación de dependencia con la entidad ejecutora.

- **3 días de permiso con derecho a honorarios,** para fines personales del profesional, previa autorización de la entidad ejecutora.

Cabe hacer presente la necesidad de que las entidades ejecutoras incentiven la cotización individual a los profesionales a honorarios que contrate, de acuerdo a lo establecido a la Ley 20.255.

- **TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

SERNAMEG se reserva la facultad unilateral de poner término al presente convenio, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de éste o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa.** Este incumplimiento grave será calificado por la Dirección Regional del SERNAM, previo informe emitido por la Unidad Técnica Regional correspondiente.

En caso de que la Dirección Regional determine el término anticipado del convenio, informará a la Directora Nacional y a la Encargada Nacional del Programa de esta decisión via memorándum, y adjuntando los antecedentes que la respaldan.

La Dirección Regional, mediante oficio, informará del término del Convenio a la entidad ejecutora, la cual, dispondrá de un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del Oficio que informa el término, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificado, por Oficio de la Directora Regional del SERNAMEG, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados no utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de dar oportunamente cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

Si la Entidad Ejecutora desiste de continuar con la ejecución de las Escuelas de Emprendimiento antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio por escrito mediante Oficio dirigido a la Directora Regional con, a lo menos, 60 días corridos de anticipación, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados no utilizados ni rendidos, a la fecha en que se pone término anticipado al Proyecto, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

- **VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigencia, a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que el acto administrativo respectivo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, y **regirá hasta el 31 de diciembre de 2016.**

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

CLÁUSULA NOVENA: UNIDAD TÉCNICA

La contraparte técnica y de supervisión la ejercerá el SERNAMEG Regional, a través de profesional designado por Directora Regional

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Copiapó y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERSONERÍAS

La personería de don Celso Arias Mora para representar a la Universidad de Atacama, consta del Decreto Supremo de Educación N° 377 de 2014 que le nombra Rector de la Universidad de Atacama.

La calidad de Directora Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de doña Nataly González Díaz, consta de Resolución TR N° 108/SG de 24 de mayo de 2016 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N°629/SG 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.
Ambos instrumentos no se insertan por ser conocidos por las partes.
En prueba de conformidad, suscriben este instrumento en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Hay firma de las partes.

ARTÍCULO 2: El gasto que demanda la presente resolución, ascendente a la suma de $ 17.500.000.- (diecisiete millones quinientos mil pesos), deberá imputarse al sub título 24 sub ítem 01 asignación 006, del presupuesto de la Dirección Regional SERNAM – Atacama correspondiente al año 2015.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

NATALY GONZALEZ DÍAZ
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ATACAMA

NGD/MGA/LGG/RLD

Distribución:
- Universidad de Atacama
- Abogada Regional
- DAF
- Coordinadora MJH-MAE.

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

Servicio Nacional
de la Mujer y la
Equidad de Género

ATACAMA

CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN

DIRECCIÓN REGIONAL SERNAM DE ATACAMA

Y

"UNIVERSIDAD DE ATACAMA"

ÁREA MUJER Y TRABAJO – SERNAM

ESCUELAS DE EMPRENDIMIENTO

En Copiapó, a 16 de Agosto del 2016, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Atacama representada por su Directora Regional doña Nataly González Díaz, cédula de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Colipí Nº 660 Copiapó, en adelante el "SERNAM", por una parte; y por la otra la Entidad Ejecutora, la **Universidad de Atacama**, en adelante, "la Universidad" o "la entidad ejecutora", R.U.T. Nº 71.236.700-8, representada por su Rector don Celso Arias Mora, Cédula Nacional de Identidad N°[redacted] ambos con domicilio en Avda. Copayapú Nº 485, comuna de Copiapó, se celebra el siguiente convenio de ejecución:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un organismo público cuya misión institucional es promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado.

Entre sus objetivos estratégicos se encuentra contribuir a la autonomía de las mujeres mediante el desarrollo de sus capacidades para la empleabilidad y el emprendimiento, y la promoción y ejercicio de derechos en los ámbitos de la sexualidad y reproducción. Además, dentro de sus productos estratégicos se encuentra el llevar a cabo un conjunto de iniciativas programáticas tendientes a fortalecer la autonomía de las mujeres. Esto es, autonomía económica (empleabilidad, emprendimiento y buenas prácticas laborales en el mundo público y privado) y autonomía sexual y reproductiva.

En el marco de las competencias institucionales, el SERNAMEG está implementando las **"ESCUELAS DE EMPRENDIMIENTO" en adelante "Las Escuelas"**, a través del Área Mujer y Trabajo de la Institución.

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

El área Mujer y Trabajo de Sernameg tiene como objetivo estratégico, Fortalecer la autonomía económica de las mujeres jefas de hogar. Esto lo lleva contribuyendo a la inserción y permanencia en el mercado del trabajo remunerado de las mujeres jefas de hogar y a través del mejoramiento de competencias y habilidades en las mujeres para el desarrollo de sus emprendimientos.

La Universidad de Atacama es una corporación de derecho público, de carácter autónomo, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que tiene dentro de sus funciones atender adecuadamente los intereses y necesidades de la región al más alto nivel de excelencia. Esta Casa de Estudios Superiores consciente de su rol social en el contexto regional, afronta y se hace cargo de la problemática local realizando diversos trabajos de manera directa con la comunidad.

Es en el contexto anterior y en cumplimiento de su rol social, que la Universidad de Atacama, durante el año 2016 ha ejecutado el Programa Escuelas de Emprendimiento del SERNAM, actualmente SERNAMEG, como también otros programas como es el "Abriendo Caminos" del Ministerio de Desarrollo Social, manifestando de esta manera su compromiso con los habitantes de la región y la disponibilidad de recursos humanos y materiales para la ejecución de este tipo de programas.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO REGULATORIO

La implementación se regirá por los siguientes documentos:

- El presente **Convenio de Ejecución.**
- Las **Orientaciones Técnicas de las Escuelas de Emprendimiento**
- Las **Orientaciones Técnicas de la Ronda de Negocios**
- El **Acuerdo Operativo de las Escuelas de Emprendimiento 2016.**
- El **Manual de Rendiciones de Cuentas Vigente.**

Los antecedentes mencionados tienen carácter obligatorio para las partes, en términos tales que el incumplimiento de alguno de ellos puede generar el término anticipado del Convenio, en los términos que se señala en la CLÁUSULA OCTAVA.

En caso de existir contradicción entre el presente convenio y las bases técnicas, primará lo establecido estas últimas.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

En el contexto de impulsar y avanzar en la autonomía de las mujeres para mejorar su calidad de vida y su incorporación como sujeta de derechos a los diferentes ámbitos de la sociedad, se diseñan las escuelas regionales de emprendimiento, instancias que están dirigidas a mujeres jefas de hogar que desarrollan un emprendimiento de nivel medio con potencial de crecimiento.

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

implementación de las Escuelas Regionales de Emprendimiento, en orden a contribuir a fortalecer la autonomía económica de las mujeres jefas de hogar de la Región de Atacama.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS

- **OBJETIVO GENERAL**

Fomentar el reforzamiento de habilidades teórico/prácticas que aporten en el proceso formativo de las mujeres como emprendedoras o trabajadoras por cuenta propia, considerando visualizar las brechas y obstáculos de género que se manifiestan en los emprendimientos liderados por mujeres.

Estas Instancias estarán orientadas al reforzamiento de habilidades comunicativas, oportunidades del trabajo en equipo, adaptabilidad y flexibilidad para enfrentar los cambios, y aumentar su conocimiento y competencias para mejorar las posibilidades de crecimiento de los negocios, colectiva e individualmente.

Constituye como parte transversal del contenido de las Escuelas el énfasis en una capacitación orientada al desarrollo de la autonomía de las Mujeres.

- **OBJETIVO ESPECÍFICOS**

Transferir conocimientos, información significativa e instalación de capacidades en mujeres emprendedoras de la Región de Atacama, que permitan fortalecer y potenciar:

- Desarrollo Productivo de sus negocios
- Los procesos de toma de decisiones
- Incrementar y Fomentar el trabajo asociativo.

CLÁUSULA QUINTA: FOCALIZACIÓN DE BENEFICIARIAS

Será SERNAMEG quien convocará y seleccionará a las mujeres participantes de las Escuelas Regionales de emprendimiento en función de los siguientes requisitos:

- Mujeres con emprendimientos de al menos un año de antigüedad
- Negocios establecidos
- Mujeres con conocimiento del negocio y su entorno
- Negocios con potencial de crecimiento, ideas y proyectos para fortalecer sus emprendimientos.
- Negocios innovadores
- Mujeres pertenecientes a agrupaciones productivas
- Mujeres con ficha de postulación a los programas de "Mujer y Trabajo" de SERNAMEG en el Municipio correspondiente

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

CLÁUSULA SEXTA: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

Por este acto, la entidad ejecutora se compromete a implementar **una Escuela Regional de Emprendimiento** en la comuna de Copiapó, en forma integral, y a cerrar el proceso de la escuela con una "**Ronda de Negocios"** de acuerdo al presente instrumento y estándares establecidos por el SERNAMEG en las Orientaciones Técnicas para Escuelas de Emprendimientos y Ronda de Negocios-, estando las escuelas dirigidas a mujeres de la Región de Atacama usuarias de los programas "Mujer Jefa de Hogar y Mujer Asociatividad y Emprendimiento".

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

- **COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAMEG**
- **COMPROMISOS TÉCNICOS**

a.1 Contraparte técnica para implementación del convenio

a.2 Asesorar y supervisar técnicamente la implementación de la Escuela Regional de Emprendimiento y la Ronda de Negocios en Atacama, velando por una ejecución de calidad y en consideración principalmente a las Orientaciones Técnicas y el Acuerdo Operativo suscrito entre las partes.

a.3 Coordinar en conjunto con la Universidad la oferta programática que comprenden las Escuelas.

a.4 Realizar proceso de difusión, convocatoria y selección de participantes

a.5 Elaborar en conjunto con la unidad ejecutora instrumentos de postulación y seguimiento que serán aplicados a las participantes, considerando previamente las observaciones del Programa MAE, nivel central.

a.6 Coordinar ceremonias de lanzamiento y egreso de las Escuelas Regionales de Emprendimiento en Atacama.

- **COMPROMISOS FINANCIEROS DEL SERNAM**

b.1 SERNAM, se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación de la Escuela Regional y la Ronda de Negocios, la suma bruta, única y total anual de **$17.500.000.-** (diecisiete millones quinientos mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

Cta.	Ítem	Aporte SERNAM
10	Gastos en Personal Administrativo	$0
20	Gastos en Personal Operacional	$4.080.000
30	Gastos en Administración	$0
40	Gastos Operacionales/Programáticos	$13.420.000
50	Transferencias Beneficiarios/as	$0
60	Gastos de Inversión	$0
	Totales	**$17.500.000**

b.2 SERNAMEG regional requerirá en todos los casos, el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas presentado por la entidad ejecutora.

b.3. SERNAMEG transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora, en una remesa, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada
- Aprobación del Acuerdo Operativo por parte de la Dirección Regional de SERNAMEG.

b.4 SERNAMEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y al Manual de Rendiciones de Cuentas vigente de SERNAM, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SERNAM, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. ***La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a de las Escuelas de Emprendimiento y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SERNAM, en conformidad al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio.***

- **COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR**

- **COMPROMISOS TÉCNICOS**

<u>En virtud del presente convenio, la Entidad Ejecutora se obliga a</u>:

- Ejecutar la Escuela Regional de Emprendimiento y la Ronda de Negocios según la programación pactada con la Dirección Regional de SERNAMEG en Acuerdo Operativo y de acuerdo las Orientaciones Técnicas para la realización de Escuelas Regionales de Emprendimiento y la Ronda de Negocios de SERNAMEG.

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

- Proveer de lugar/Infraestructura para la ejecución de la Escuela Y LA Ronda de Negocios.

- Registrar asistencia de las mujeres participantes.

- Evaluar a las mujeres al finalizar la Escuela por medio de test o ejercicios que se expliciten en acuerdo operativo planificado con la Dirección Regional de SERNAMEG.

- Aplicar encuesta de satisfacción a participantes al final de la Escuela o en cada Módulo, según se establezca en acuerdo operativo

- Seguimiento/evaluación a las mujeres a los 3 meses de finalizada la capacitación para registrar y medir los indicadores en las Orientaciones Técnicas.

- Entregar informe de ejecución de la Escuela a la Dirección Regional de SERNAMEG correspondiente, en un máximo de 30 días de finalizada la ejecución de las Escuela y la Ronda de Negocios desarrollada por el ejecutor.

- El informe de ejecución deberá contener ficha de cada mujer postulante con sus datos, metodología utilizada, identificación de oportunidades del grupo para desarrollar proyecto de encadenamiento productivo entre a los menos 10 mujeres participantes de cada Escuela.

- El ejecutor deberá considerar realizar Ceremonia de Inauguración de las Escuelas Regionales de Emprendimiento en coordinación con Dirección Regional de SERNAM

 El ejecutor deberá realizar una **Ronda de Negocios** de finalización de la Escuela Regional de Emprendimiento, y procurar su organización con la Dirección Regional de SERNAMEG. Debiendo cumplir con los lineamientos y requisitos establecidos en las Orientaciones Técnicas para Ronda de Negocios.

- Al finalizar la Escuela Regional de Emprendimiento, las mujeres deben recibir un certificado que acredite su participación, el que deberá ser firmado por SERNAMEG y la Universidad de Atacama.

- Realizar evaluación final a las mujeres participantes. La nómina de mujeres participantes deberá enviarlas el/la Encargado/a regional al Encargado/a Comunal para su registro en el sistema y será parte constitutiva del Informe final de ejecución.

- La Universidad de Atacama deberá aplicar un instrumento de seguimiento a los 3 meses de finalizada la Escuela con el fin de medir el impacto de la intervención y deberá recoger información que aporte en la identificación del cumplimiento de los indicadores asociados. Los datos deberán ser enviados a los Encargados/as Regionales y Nivel Central para su análisis y confección de

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

informe para el reporte respectivo. El Seguimiento será parte constitutiva del Informe Final de ejecución.

- Garantizar la idoneidad de los/las profesionales contratados para dictar las clases y coordinar la ejecución de las Escuelas.

- **COMPROMISOS FINANCIEROS**

b.1 La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del Programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en bienes y/o servicios avaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución.
Ello incluye poner a disposición del equipo de profesionales, los materiales específicos, insumos y equipamiento necesarios para la implementación de las Escuelas de Emprendimiento, lo cual supone, al menos contar con:

- Computador con acceso a internet y otros equipos multimedia.
- Teléfono.
- Insumos de oficina.
- Salas confortables para la realización de los talleres, salas amplias que permitan la subdivisión para trabajos grupales, que tengan adecuada iluminación y ventilación. Los espacios donde se dictarán los talleres deberán ser aprobados por el SERNAM.
- Equipamiento requerido para el desarrollo de los mismos (sillas, pizarra, data show, computadora, papelógrafos y otros materiales necesarios).

Recursos para que las jornadas, de acuerdo a su extensión, cuenten con servicio de café y almuerzo, así como también para el reembolso de pasaje de las asistentes.

b.2 La Universidad, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación de las Escuelas, un aporte avaluable en dinero equivalente a la suma bruta, única y total anual de **$7.700.000.- (Siete millones setecientos mil pesos)** la que se desglosa de la siguiente forma:

		Aporte UDA	
Cta.	**Ítem**	**Recurso Dinero**	**Recurso Valorizado**
10	Gastos en Personal Administrativo	**0**	$1.800.000
20	Gastos en Personal Operacional	**0**	
30	Gastos en Administración	**0**	$1.400.000
40	Gastos Operacionales salas y equipos	**0**	$500.000
50	Transferencias Beneficiarios/as	**0**	$ 0
60	Gastos de Inversión	**0**	$4.000.000
	Totales	**0**	$7.700.000

b.3 La entidad ejecutora desglosará el presupuesto en sub ítem, en el Plan de Cuentas que se incluirá dentro de la propuesta de ejecución de la Escuela de Emprendimiento a implementar.

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

b.6 La Entidad Ejecutora deberá proveer a los profesionales que dictarán las clases y coordinarán la ejecución de las escuelas, cualquiera sea su calidad contractual, viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades que se realicen en el marco de ejecución de la Escuela de Emprendimiento.

b.7 La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SERNAMEG.

b.8 La Entidad ejecutora, deberá **certificar la recepción de los recursos** transferidos por SERNAMEG, a través del comprobante de ingresos, remitiéndolo a la Dirección Regional de SERNAMEG, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

b.9 La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al **Manual de Rendición de Cuentas** vigente de SERNAM.

b.10 En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SERNAMEG mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente**, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por la Entidad Ejecutora en la cláusula séptima del presente instrumento (frescos y valorizados), indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad que queda para el mes siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo, tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en SERNAMEG.
Deberá incorporar, además, un flujo de caja mensual que informe el gasto del aporte SERNAMEG de manera itemizada y mensual, la cual será utilizada para verificar el estado de avance de las ejecuciones presupuestarias anuales del proyecto.

b.11 Los recursos **transferidos por SERNAMEG** que la entidad ejecutora no haya utilizado en la ejecución de las Escuelas de Emprendimiento a la fecha de término de las Escuelas, **deberán ser devueltos** al SERNAMEG en conformidad a la normativa pertinente.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

- **MODIFICACIONES DE CONVENIO**

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y en conformidad al siguiente procedimiento:

A.- Respecto a SERNAMEG:

A.1.- Será obligatoria la modificación del convenio en aquellos casos que impliquen modificaciones técnicas y presupuestarias que involucren un traspaso de fondos de ítem a ítem, en los siguientes términos:

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

- Solicitud fundada de la máxima autoridad de la Universidad o que designe en el presente convenio como contraparte técnica dirigida a la Directora Regional.
- Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable de SERNAMEG. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación del Encargado de Administración y Finanzas.
- Redacción de la modificación de Convenio por parte del/la Abogado/a Regional de la Dirección Regional.
- Firma de las partes.
- Resolución aprobatoria de la Directora Regional.

A.2. Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el siguiente convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas, por parte de la Entidad Ejecutora a la Dirección Regional de SERNAMEG, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

B.- <u>Respecto al Ejecutor</u>:

B.1. En el caso de incremento o rebaja respecto del presupuesto del Ejecutor, bastará con la información formal de la respectiva modificación y en el último caso, la aprobación por parte de SERNAMEG considerando de antemano para efectos de incremento la disponibilidad presupuestaria.

2. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las mujeres participantes y todos los documentos públicos concernientes al Componente, dando cumplimiento a lo dispuesto en **la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

- **CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES**

El ejecutor se compromete a Contratar a un/a profesional idóneo/a para efectuar las labores de coordinación de las Escuelas, así como también a contratar a los docentes que realizarán las clases conforme a lo programado, sin perjuicio que formen parte equipo recurrente y en conformidad a la dedicación que realizaran en la ejecución de la Escuelas. En ambos casos se debe contar con la aprobación del profesional de SERNAMEG que actúa como contraparte.

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

- **CONDICIONES LABORALES DEL EQUIPO DE TRABAJO**

Teniendo presente que, SERNAM según la normativa que lo rige (**Ley 19.023 Artículo 2 letra i**) y la Universidad de Atacama, Casa de Estudios que tiene dentro de sus fines atender las necesidades de la Región, son instituciones que ejercen acciones y cumplen sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados y se encuentran contestes en que las acciones que realizarán, dentro del marco de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, incluidas en sus respectivos ámbitos de acción.

En ese contexto, la entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena *"ajena"*, en los términos establecidos en la Ley Nº 20.123.

En virtud de lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan que el ejecutor se encargará de ejecutar las obligaciones laborales que por este convenio le corresponden, por su cuenta y riesgo y con personal de su dependencia. SERNAMEG no tendrá por el mismo motivo, ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

a) CONDICIONES LABORALES

a.1 Si el coordinador/a está contratado/a conforme al Código del Trabajo: la entidad ejecutora deberá estarse a la reglas del mismo Código.

a.2 Si el/la coordinador/a está contratado/a en calidad de funcionario/a a contrata: la entidad ejecutora deberá estarse a la reglas del respectivo Estatuto Administrativo.

a.3 Si el/la coordinador/a está contratado/a a honorarios, la entidad ejecutora asegurará los siguientes derechos:
- **Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad común por hasta 15 días hábiles**, durante la ejecución del presente Convenio. Será obligación del funcionario adherirse a un sistema de salud para efectos de obtener las remuneraciones correspondientes al pago de la licencia médica. En ningún caso la entidad ejecutora deberá soportar pago remuneracional alguno por dicho concepto.
- **Feriado Legal de 15 días hábiles.** Está cláusula será incorporado en el respectivo convenio de prestación de servicio a honorarios, sólo en aquellos casos que el funcionario sea contratado por el plazo superior al año de prestación de servicios.
- **Respeto a ausencia por licencias de pre y post natal**. Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAMEG se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal pre y post natal del personal que se desempeña bajo la modalidad de contratación a honorarios durante la vigencia del convenio, y asegurar su reemplazo de manera tal que el financiamiento del pre y post natal provenga directamente de la entidad de salud correspondiente, sin que pueda imputarse como gasto a este convenio. En el mismo sentido, será obligación del

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

funcionario adherirse a un sistema de salud para efectos de obtener las remuneraciones correspondientes al pago de las licencias de pre y post natal. En ningún caso la entidad ejecutora deberá soportar pago remuneracional alguno por dicho concepto.
Deberá quedar expresamente establecido en cada uno de respectivos convenios individualmente considerados, los beneficios consagrados en esta cláusula, como también la circunstancia de no derivar de él relación laboral alguna o situación de dependencia con la entidad ejecutora.
- **3 días de permiso con derecho a honorarios**, para fines personales del profesional, previa autorización de la entidad ejecutora.

Cabe hacer presente la necesidad de que las entidades ejecutoras incentiven la cotización individual a los profesionales a honorarios que contrate, de acuerdo a lo establecido a la Ley 20.255.

- **TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

SERNAMEG se reserva la facultad unilateral de poner término al presente convenio, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de éste o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa.** Este incumplimiento grave será calificado por la Dirección Regional del SERNAM, previo informe emitido por la Unidad Técnica Regional correspondiente.

En caso de que la Dirección Regional determine el término anticipado del convenio, informará a la Directora Nacional y a la Encargada Nacional del Programa de esta decisión vía memorándum, y adjuntando los antecedentes que la respaldan.

La Dirección Regional, mediante oficio, informará del término del Convenio a la entidad ejecutora, la cual, dispondrá de un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del Oficio que informa el término, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificado, por Oficio de la Directora Regional del SERNAMEG, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados no utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de dar oportunamente cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

Si la Entidad Ejecutora desiste de continuar con la ejecución de las Escuelas de Emprendimiento antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio por escrito mediante Oficio dirigido a la Directora Regional con, a lo menos, 60 días corridos de anticipación, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados no utilizados ni rendidos, a la fecha en que se pone término anticipado al Proyecto, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

- **VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigencia, a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que el acto administrativo respectivo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, y **regirá hasta el 31 de diciembre de 2016.**

CLÁUSULA NOVENA: UNIDAD TÉCNICA

La contraparte técnica y de supervisión la ejercerá el SERNAMEG Regional, a través de profesional designado por Directora Regional

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Copiapó y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERSONERÍAS

La personería de don Celso Arias Mora para representar a la Universidad de Atacama, consta del Decreto Supremo de Educación Nº 377 de 2014 que le nombra Rector de la Universidad de Atacama.

La calidad de Directora Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de doña Nataly González Díaz, consta de Resolución TR N° 108/SG de 24 de mayo de 2016 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N°629/SG 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

Ambos instrumentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

En prueba de conformidad, suscriben este instrumento en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

NATALY GONZÁLEZ DÍAZ
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ATACAMA

UNIVERSIDAD DE ATACAMA
RECTOR

CELSO ARIAS MORA
RECTOR
UNIVERSIDAD DE ATACAMA

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL